

San Borja, 20 de Junio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000020-2019-DPHI/MC

Vistos, Vistos, los Expedientes Nº 013758-2019 y N° 2019-0006039; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente 013758-2019, la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO AREQUIPA S.A., representada legalmente por el señor David Ramirez Tinta, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, respecto del inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 451, 459, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 451, 459, forma parte del inmueble matriz signado como Jr. Carabaya N° 451, 459, esquina con Pasaje Acuña N° 103, 107, 111, 115, 123, 139, 143, 151 y de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Nº 000049-2019-SFG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 10 de abril de 2019, de la cual se desprende que el establecimiento se ubica en un sector del primer piso de una edificación contemporánea de ocho pisos; y los dos avisos propuestos se encuentran instalados en el paramento de la fachada, sobre los vanos de las puertas del establecimiento en mención: asimismo, se advierte que el expediente no cumple con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, estableciendo que la propuesta técnica debe incluir dos juegos de planos de la fachada del inmueble con el aviso o anuncio propuesto en escala 1:50 o 1:75; y dos juegos de planos de detalles constructivos del anuncio, a escala apropiada, que indiquen el color, materiales y tipos de fijación.



Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, mediante Oficio Nº 000993-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 30 de abril del 2019, dirigido al señor David Ramirez Tinta, representante legal de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO AREQUIPA S.A., comunica la revisión y evaluación a la propuesta de anuncios presentada con el Expediente Nº 13758-2019, disponiendo el retiro de los anuncios instalados; y solicitando la subsanación de las observaciones emitidas, en un plazo de 05 días hábiles;

Que, mediante el Informe N° D000019-2019-DPHI-SFG/MC de fecha 20 de junio del 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura revisa y evalúa el levantamiento de observaciones presentado en el Expediente N° 2019-0006039 del cual se observa que la propuesta que se enmarca dentro de los criterios previstos en el literal b y f del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y el área de 0.50 m2., y color del anuncio presentado es concordante con artículo 163°del Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima - Ordenanza N° 062; señalando que el citado anuncio presenta las siguientes características:



 Texto: Caja Arequipa Letras block independientes.

- Dimensiones:

Ancho: 1.08 m., alto: 0.46 m., área: 0.50 m². Letras: alto máximo 35 cm., alto mínimo 11 cm.

Material: Plancha de fierro LAC con soldadura de electrodos E60XX masillado gloss negro mate e= 3.5 mm.

- Tipo de fijación: Letras ancladas al paramento de la fachada con fierro corrugada de 8 mm.
- Isotipo en relieve en plancha de fierro, color negro mate.
- Iluminación: No presenta, conforme señalan los planos de arquitectura L-01 y L-02 del Expediente N° 9353-2019.

Que, el citado informe concluye que considera aprobar la propuesta del anuncio publicitario del inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 451, distrito, provincia y departamento de Lima, toda vez, que se enmarca en los criterios del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y del artículo 163° del Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 062 de fecha 18 de agosto de 1994; precisando que la aprobación del aviso en mención se efectuara respecto a los planos: L-01 y L-02;

Que, en la inspección realizada el 29 de mayo de 2019, se constató que se encuentran instalados 03 anuncios en el paramento de la fachada del inmueble, contraviniendo el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera aprobar la propuesta del aviso publicitario en el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 451, 459, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial "El Peruano" de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 218-2019-OGRH-SG/MC de fecha 22 de mayo de 2019, se resuelve designar a la señora María del Carmen Corrales Pérez, para que ejerza temporalmente el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la





Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 001-2016-MC, que modifica el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 013758-2019 y N° 2019-0006039, referidos al procedimiento de revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 451, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y modificatorias.

Artículo 2°.- APROBAR la propuesta de un (01) anuncio publicitario en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 451, 459, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La aprobación de la propuesta de anuncio se efectúa respecto a los planos L-01 y L-02, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia para ejecución de trabajos de instalación de los citados anuncios, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo 5°.- DISPONER, el retiro de los dos anuncios instalados en los vanos laterales del inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 451, 459, distrito, provincia y departamento de Lima

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor David Ramirez Tinta para los fines pertinentes.

Artículo 7°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Registrese y comuniquese.

Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María del Carmen Corrales Pérez Directora (e)

